



Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Artículo II del título Preliminar, Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 009-2019, de fecha 03 de julio del 2019, por **UNANIMIDAD** aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto:

- 1) Otorgar a los contribuyentes del distrito un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva.
- 2) Condonar el monto a pagar de las Multas Administrativas y por papeletas de infracción al reglamento de tránsito, con o sin resolución sancionadora administrativa, pendientes de pago que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado.

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse al presente beneficio:

- 1) Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas con obligaciones tributarias (Impuesto predial y arbitrios municipales) vencidas al 31 de diciembre del año 2018.
- 2) Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas y por papeletas de infracción al reglamento de tránsito, con o sin resolución sancionadora administrativa que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, originadas o generadas al 31 de diciembre del 2018.



ARTICULO TERCERO.- BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

1) Por pago al contado

- a) Condonación del cien por ciento (100%) por los siguientes conceptos que estén relacionados con el tributo impuesto predial y arbitrios municipales y periodo que se cancela:
- Intereses, moras y reajustes
 - Costas y gastos administrativos por procedimiento de cobranza coactiva.
- b) Adicionalmente, el descuento de los arbitrios municipales (Limpieza Pública y Serenazgo) de acuerdo a la escala del cuadro siguiente:

**ESCALAS DE DESCUENTOS SOBRE EL TRIBUTO INSOLUTO PAGO AL
CONTADO
TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA Y SERENAZGO**

AÑO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ESCALA	70%			60%			50%			30%		

- c) Deuda Fraccionada.- Para las deudas en convenios vigentes con cuotas vencidas o con resolución de pérdida de fraccionamiento, condonación del cien por ciento (100%) de los siguientes conceptos relacionados con el tributos y periodo que se cancelen:
- Intereses, moras y reajustes
 - Costas y gastos administrativos por procedimientos de cobranza coactiva.

Para tal efecto, deberá solicitar que se deje sin efecto los respectivos convenios de fraccionamiento, directamente en la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente y la Unidad de Ejecutoria Coactiva, según corresponda.

- d) La imputación de los pagos efectuados con motivo del fraccionamiento anulado, se realizara conforme a lo señalado en el artículo sexto de la presente Ordenanza, el saldo restante luego de la imputación de pagos, será la deuda que podrá acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

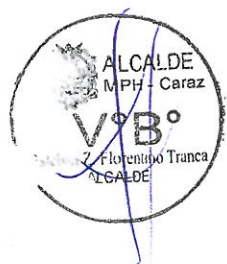
- 1) **Por pago al contado.**- En cuanto a la multa administrativa o papeleta de infracción al tránsito con o sin resolución sancionadora administrativa que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva originadas o generadas hasta el 31 de diciembre del 2018, así como las que se deriven a la Unidad de ejecutoria coactiva para su cobro durante la vigencia de la presente norma, Los descuentos se efectuaran de acuerdo sobre el importe de la multa



administrativa o papeleta de infracción al tránsito, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria. De acuerdo a la escala del cuadro siguiente.

**ESCALAS DE DESCUENTOS SOBRE EL TRIBUTO INSOLUTO PAGO AL
CONTADO
PAPELETAS DE INFRACCION AL TRANSITO**

AÑO	AL 2015	2016	2017	2018
ESCALA	70%	60%	50%	



- 2) En caso de multas administrativas o papeletas de infracción al tránsito en estado coactivo, el acogimiento al fraccionamiento de pago condonara el cien por ciento (100%), de las costas y gastos procesales generados, asimismo, suspende el procedimiento de cobranza coactiva, conforme a lo señalado en el artículo 16º de la Ley N°26979, y el Texto Ordenado de la Ley de procedimiento de cobranza coactiva, aprobado por decreto supremo N°018-2008-JUS.



ARTICULO QUINTO.- CONDICIONES PARA EL PAGO FRACCIONADO

- 1) De ser el caso, solicitar que se deje sin efecto los convenios de fraccionamiento anteriores directamente en la Unidad de recaudación y orientación al contribuyente o unidad de ejecutoria coactiva, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- Imputación de pagos de fraccionamiento anteriores

La imputación de los montos pagados por concepto de cuotas de fraccionamiento anteriores de deudas tributarias, se realizara sin los beneficios de la presente Ordenanza, de acuerdo al orden de imputación establecido en el artículo 31º del TUO del Código Tributario, el cual señala: "Los pagos se imputaran en primer lugar, si lo hubiere, al interés moratorio y luego al tributario o multa, de ser el caso, salvo lo dispuesto en los artículos 117º y 184º, respecto a las costas y gastos, el deudor tributario podrá indicar el tributo o multa y periodo por el cual realiza el pago, cuando el deudor tributario no realice dicha indicación, el pago parcial que corresponda a varios tributos o multas del mismo periodo se imputara, en primer lugar, a la deuda tributaria de menor monto y así sucesivamente a las deudas mayores, si existiesen deudas de diferentes vencimiento, el pago se atribuirá en orden a la antigüedad del vencimiento de la deuda tributaria"



ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

- 1) La regularización de la deuda tributaria y no tributaria bajo los alcances de esta Ordenanza, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto.



- 2) Los montos que se encuentren retenidos o que se retengan como producto de la ejecución de medidas cautelares adoptadas con anterioridad al acogimiento del contribuyente a la presente Ordenanza, se imputaran a los tributos pendientes de pago más antiguos, no siendo de aplicación los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- APLICACIÓN DEL PRESENTE BENEFICIO

- 1) El beneficio únicamente se aplicara a los pagos realizados voluntariamente.
- 2) No se aplicara el presente beneficio, cuando la deuda en estado coactivo es cancelado o amortizado vía medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades según lo establecido a continuación:
- a) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y estando esta medida comunicada por la entidad bancaria que ha retenido los depósitos que cubren totalmente la deuda, más los intereses, moras, reajustes, costos y gastos administrativos, no se aplicara el beneficio, en caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda.
Podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que efectué el pago voluntariamente.
- b) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al beneficio por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos relativos al remate en que hubiera incurrido la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO NOVENO.- DESISTIMIENTO

- 1) Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, la deuda objeto de acogimiento no deberá ser materia de reclamación, apelación o de procesos judiciales bajo sanción de nulidad.
- 2) En tal sentido, de encontrarse en trámite algún recurso impugnativo, el obligado deberá presentar el correspondiente escrito de desistimiento de los procedimientos que se siga ante esta administración, con firma autenticada por fedatario o legalizada por notario.
- 3) En caso de procesos judiciales o apelaciones en el tribunal fiscal, el obligado deberá presentar copia del cargo de recepción del escrito de desistimiento ingresado ante el poder judicial o tribunal fiscal, así como copia de la tasa judicial por desistimiento.
- 4) Los documentos deberán ser presentados en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huaylas, luego del cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes.



Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley, hasta el 31 de diciembre del 2019.

SEGUNDA.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de la publicación de los asuntos judiciales de la jurisdicción, y en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, conforme al Artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobado mediante Resolución Ministerial N°200-2010-PCM.

TERCERA.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como que para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia sucesivamente, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

CUARTA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal , Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Transportes, Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, Unidad de Ejecutoría Coactiva, Unidad de Tecnologías de la Información y Unidad de Comunicaciones, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza, en lo que les corresponda.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el palacio municipal en la ciudad de Caraz, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Eskeban Zosimo Fiorentino Aranca
ALCALDE